

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución N° 063/25

Nº: 011

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**P.E.P. NOTA N° 09/25 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL
N° 176/25 POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO DE
COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL N° 25923,
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL
HUMANO DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA**

Entró en la Sesión de: 28/03/2025

Girado a la Comisión N°: P/R- Resolución N° 063/25

Orden del día N°: 63

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N°	24 ENE. 2025	1242
OSS		folios
FIRMA		

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 FEB 2025	
MESA DE ENTRADA	
N° 011	Hs. 11:45
FIRMA	

NOTA N°
GOB.

09



USHUAIA, 24 ENE. 2025

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 176/25, por el cual ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 25923, celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 30, 01, 25

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. Damián LÖFFLER
S/D.-

Damián Löffler
Vicepresidente 1° A/c
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0176/25

USHUAIA, 23 ENE. 2025

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-78964-2024 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Colaboración,
registrado bajo el N° 25923, suscripto el 03/10/2024, celebrado entre la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Bienestar
Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 y la
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la
Nación, representada por su titular, la Lic. Yanina Elizabeth NANO LEMBO, D.N.I. N°
29.697.771.

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de
coordinación para la distribución y utilización de las frazadas a ser entregadas por el Gobierno
Nacional, con el fin de garantizar la asistencia a poblaciones afectadas por emergencias
sobrevinientes en el territorio provincial, en el marco de las competencias delegadas a la
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y los objetivos del Ministerio de
Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaria de Asuntos
Legales del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia y la Secretaría de Coordinación
Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que resulta procedente la ratificación y posterior remisión a la Legislatura
Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la
Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo conforme se establece en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración registrado
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

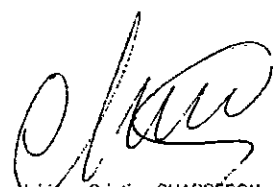
..//2

bajo el N° 25923, suscripto el 03/10/2024, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano de la Nación, representada por su titular, la Lic. Yanina Elizabeth NANO LEMBO, D.N.I. N° 29.697.771 cuya copia forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

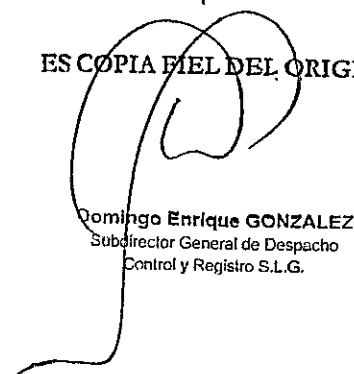
ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0176/25


Adriana Cristina CHAPPERÓN
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 25.923
 FECHA 06 NOV 2024
 Marcos Paulo ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 C.E.C.Y.R. - S.L.G.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, la Lic. Yanina Elizabeth NANO LEMBO (DNI N° 29.697.771), con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 14, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SNNAYF", por una parte; y, por la otra, el MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por su titular, la Dra. Adriana Cristina CHAPPERON (DNI N° 13.664.273), ad referendum del Sr. Gobernador, con domicilio en Av. San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", y conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme las consideraciones y cláusulas que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES:

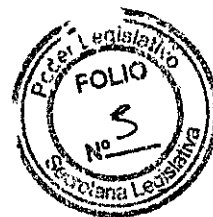
Que, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, compete al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO "asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a (...) la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias".

Que, conforme el DECRETO N° DCTO-2019-50-APN-PTE, del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, la SNNAYF tiene entre sus objetivos, los de "entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia; entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia, entre otros."

Que la Ley de Ministerios N° 15.11, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecen que compete al Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia asistir al Gobernador, en el orden de sus competencias, en lo inherente al diseño, coordinación y evaluación de las políticas sociales y en todo lo que hace al desarrollo social e integral de personas, familias y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
 Subdirector General de Despacho
 Control y Registro S.L.G.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 25 923
06 NOV 2024

Marcelo Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.L.G.

comunidades con una perspectiva de derecho y equidad territorial; y en particular promover la coordinación de toda la política social del Estado Provincial y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos locales: ejecutar acciones que ameriten intervención directa y ayuda urgente a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social, en el ámbito de la provincia, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda Internacional, Nacional, Provincial y Municipal; entre otros.

Que mediante Nota de fecha 09 de septiembre de 2024, "LA PROVINCIA" manifiesta que se encuentra atravesando distintas circunstancias críticas, climáticas y sociales que afectan principalmente a los sectores más vulnerables, por lo que solicita se contemple la posibilidad de otorgarle frazadas con el fin de hacer frente a situaciones de emergencia que se les puedan presentar como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

Que la "SNNAYF" cuenta con frazadas en sus Centros de Distribución con el fin de atender emergencias o situaciones catastróficas; siendo el objetivo la población afectada por tales eventos, y en función de la solicitud mencionada en el párrafo precedente, resulta necesario coordinar acciones con "LA PROVINCIA" para poder hacer llegar elementos de abrigo a ser entregados frente a cada situación que amerite su distribución.

En mérito de todo lo expuesto, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es establecer los mecanismos para que "LAS PARTES" coordinen la distribución y utilización de las frazadas a ser entregadas, con el fin de garantizar la asistencia a poblaciones afectadas por emergencias sobrevinientes en el territorio provincial, en el marco de las competencias delegadas a la "SNNAYF" y los objetivos de "LA PROVINCIA".

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1) "LA PROVINCIA" se compromete a:

1. Una vez suscripto el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, retirar UN MIL QUINIENTAS (1500) frazadas que la "SNNAYF" posee en stock en su depósito de Jerónimo Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. Realizar la distribución de las frazadas frente a cada emergencia en las poblaciones que se encuentren afectadas por la misma, de conformidad con lo manifestado en el presente convenio.
3. Presentar ante la "SNNAYF" dentro de los TREINTA (30) días corridos, luego de cada entrega, un informe con carácter de Declaración Jurada el cual indique las cantidades de frazadas otorgadas y el detalle de localidades de la provincia en las que se distribuyeron, junto con el contexto que dio motivo a la misma, pudiendo acompañarlo de un clipping de medios con las noticias de la emergencia suscitada.
4. Presentar ante la "SNNAYF" dentro de los NOVENTA (90) días corridos, una vez cumplido el plazo del presente Convenio, un informe final con carácter de Declaración Jurada que reúna el detalle de todas las entregas de frazadas realizadas ante las situaciones de emergencia que se hayan suscitado en la provincia y en el plazo del Convenio suscripto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

Nº 25923
06 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
C.G.D.CyR. - S.L.G.

5. En el caso de que no ocurra ninguna emergencia en el plazo del presente convenio, "LA PROVINCIA" se compromete a solicitar a la "SNNAYF", dentro de los NOVENTA (90) días corridos antes de su finalización, la reutilización de los elementos entregados, en el marco de las necesidades de la misma, las que deberán quedar plasmadas en un informe con carácter de Declaración Jurada que dé cuenta de los nuevos criterios de distribución.

II) "La SNNAYF" se compromete a:

1. Recibir y evaluar el informe entregado por "LA PROVINCIA", de conformidad con las pautas acordadas en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde el momento de su suscripción. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan establecer un plazo de TREINTA (30) días posteriores a cada entrega de frazadas frente a la situación de emergencia, y de NOVENTA (90) días posteriores al vencimiento del plazo del Convenio, para que "LA PROVINCIA" remita a la "SNNAYF", para su evaluación, el Informe con Carácter de Declaración Jurada previsto en el punto I), apartados 3) y 4) respectivamente, de la CLÁUSULA SEGUNDA, para dar por cumplido el objeto del presente.

CLÁUSULA CUARTA. INDIVIDUALIDAD EN LA EJECUCIÓN: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" mantendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes. No obstante, la "SNNAYF" libera a "LA PROVINCIA" de cualquier responsabilidad que pueda surgir respecto de los elementos de abrigo entregados, al haber sido ésta la adquirente de los mismos, no participando "LA PROVINCIA" del proceso de compra, guardado, ni conservación, siempre y cuando el daño del producto no le sea imputable a ésta última a partir de su retiro de los depósitos de la "SNNAYF".

CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS: La "SNNAYF" será la responsable de asegurar la entrega de las frazadas a "LA PROVINCIA" en la ubicación estipulada "LA PROVINCIA" tendrá a su exclusivo cargo y responsabilidad el retiro de los mismos y su distribución en sus territorios, conforme los criterios estipulados en el presente.

CLÁUSULA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

En el caso de no resultar ello posible acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.

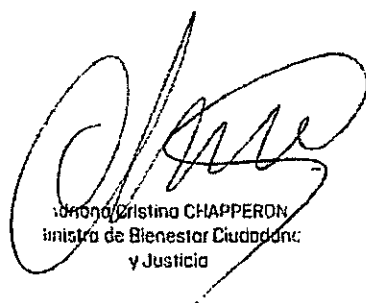


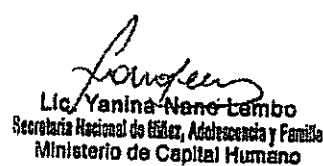
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 25 923
FECHA 06 NOV 2024

Marcos Saulo ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
GGDC y R. - S.L.G.

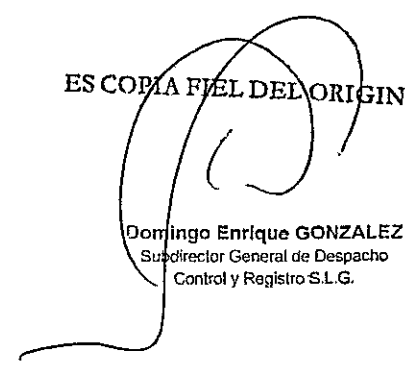
mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 2024.


Cristina CHAPPERON
Ministra de Bienestar Ciudadano
y Justicia


Lic. Yanina Nano Tambo
Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro S.L.G.